



***REGLAMENTO
PROGRAMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO EN
CIENCIAS BÁSICAS EN PANAMÁ***

REGLAMENTO
PROGRAMA NACIONAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN
CIENCIAS BÁSICAS EN PANAMÁ

1. INFORMACION ADMINISTRATIVA

1.1. El 13 de abril de 2007 la Asociación panameña para el avance de la Ciencia (APANAC) y la Secretaria Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) suscribieron el protocolo 1 del Convenio entre APANAC y SENACYT “para la ejecución del Proyecto “*Programa Nacional de Estudios de Postgrado en Ciencias Básicas*”. El 27 de abril de 2007 se firmó el Memorando de Entendimiento para el financiamiento y ejecución del Programa en cuestión por una duración de 3 años, sujeto a la disponibilidad presupuestaria anual. El 27 de noviembre de 2008 se firmó una enmienda para el Memorando de Entendimiento. En dichos documentos se establece que los fondos otorgados por SENACYT a APANAC para realizar las actividades descritas en dicho programa se someterán a convocatorias públicas y evaluación de pares externos para su adjudicación.

1.2. En este marco, el presente regula la ejecución de Convocatorias de adjudicación de inversiones dentro del “Programa Nacional de Estudios de Postgrado en *Ciencias Básicas en Panamá*”, tanto para la Asociación Panameña para el Avance de la Ciencia, APANAC, como para los candidatos interesados.

1.3. Se adicionan como documentos conexos con este reglamento para cada Convocatoria Pública dentro de este Programa:

- El Anuncio Público.
- Los formularios de Propuesta.

Estos documentos estarán disponibles para cada Convocatoria Pública en el sitio Web de APANAC, de la SENACYT y por otros medios.

2. FINALIDAD

2.1. La finalidad del Programa Nacional de Estudios de Postgrado en Ciencias Básicas en Panamá es fortalecer la capacidad científica y tecnológica de los programas nacionales de postgrado, maestrías académicas en ciencias básicas, favorecer su sostenibilidad, propiciar el mejoramiento de la calidad de la educación superior y su evolución a doctorados en ciencias básicas.

2.2. El Programa reconoce en los programas de postgrado espacios para el fortalecimiento de I+D+I y de la base nacional de investigación y desarrollo científico, y a la vez los considera un vehículo para robustecer la capacidad endógena de generar recursos humanos de alto nivel y estimular la cooperación internacional.

2.3. El Programa reconoce la excelencia como un requisito determinante para la efectividad de I+D en la competitividad económica y social. También reconoce que debe haber congruencia entre los planes de desarrollo nacional y la labor de I+D, para lograr un impacto real.

2.4. La adjudicación de inversiones en este Programa se basa en Convocatorias Públicas y Evaluación de Pares.

2.5. El presente Reglamento regula el proceso de adjudicación y seguimiento a inversiones dentro del Programa Nacional de Estudios de Postgrado en *Ciencias Básicas* en Panamá

3. RESUMEN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

3.1. Las fases de la Convocatoria Pública son: Anuncio Público, Selección, Contratación y Seguimiento.

3.2. La Evaluación de Pares es el método utilizado para adjudicar inversiones. Consiste en utilizar la opinión de especialistas del área (pares) para determinar el mérito del trabajo propuesto. Cada Propuesta contará con un mínimo de dos (2) evaluaciones por evaluadores distintos. Las evaluaciones realizadas a cada propuesta se entregarán al proponente.

3.3. El criterio fundamental de evaluación será la calidad de la actividad propuesta y su potencial de realización.

3.4. La Convocatoria Pública tiene como finalidad la igualdad y transparencia de oportunidades. La primera fase es un Anuncio Público a través de medios masivos de comunicación. Los anuncios definen aspectos específicos de la Convocatoria incluyendo prioridades y plazos.

3.5. La Selección tiene como finalidad determinar las Propuestas recomendadas para inversión. Una Comisión Evaluadora evalúa cada propuesta y, mediante foros de discusión, genera una lista priorizada de propuestas para cada posible categoría de evaluación identificada para la Convocatoria. SENACYT podrá participar como observadora en los foros de discusión.

3.6. Las Comisiones Evaluadoras para la Selección serán externas a la APANAC.

3.7. La APANAC puede cambiar el número de las propuestas que por lista desea adjudicar, para controlar el monto global de su inversión, pero obedecerá el orden de prioridad en cada lista. La APANAC también puede negociar los montos y términos propuestos.

3.8. La Contratación le da validez legal a la adjudicación y el compromiso de inversión del Programa sólo es válido cuando se perfecciona el contrato.

3.9. La fase de Seguimiento tiene como objetivos promover el éxito del trabajo propuesto, promover su impacto en el desarrollo del país y velar por el uso adecuado de los recursos del estado. Esta fase conlleva reuniones periódicas de evaluación, informes y posibles auditorías.

3.10. Son elegibles en este Programa los programas nacionales de maestrías académicas en ciencias básicas (matemáticas, física, química y biología) y las Facultades y departamentos de ciencias básicas de universidades públicas panameñas.

3.11. La APANAC, en consulta con SENACYT, tendrá potestad de decidir sobre situaciones no previstas por este reglamento.

4. COMISIÓN EVALUADORA EXTERNA PARA LA SELECCIÓN

4.1. La APANAC convocará una Comisión Evaluadora Externa a la APANAC y a la SENACYT.

4.2. Cada evaluador dejará constancia de la ausencia de conflicto de intereses con la propuesta que evalúa, hasta donde conoce.

4.3. La APANAC intentará priorizar evaluadores que sean especialistas idóneos. El perfil de evaluador que debe intentar satisfacer incluye:

- Publicaciones en revistas científicas reconocidas internacionalmente como referentes.
- Patentes u otras evidencias de competencia en reducción a la práctica de ideas novedosas.
- Referencias de especialistas internacionalmente reconocidos que den testimonio de la experticia del evaluador.

- Evidencias de dominio de calibre internacional sobre el tema.
- Formación académica equivalente a nivel de Ph.D. o superior.

4.4. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán consultar opiniones de expertos fuera de la comisión sobre una propuesta o tema específico; pero evitando expertos con conflicto de intereses, y revelando su identidad a la APANAC para minimizar dichos conflictos.

4.5. Los miembros de la Comisión Evaluadora actúan *ad honorem*. Sus responsabilidades incluyen evaluar las Propuestas de acuerdo a los *Criterios de Selección* que indica este reglamento, en el tiempo indicado para la Convocatoria, y generar una lista priorizada de Propuestas recomendadas para adjudicación de inversiones. Esta lista la genera un foro de discusión por categoría de evaluación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.1. **Condiciones necesarias.** Las propuestas de interés deben cumplir con las siguientes condiciones, en la opinión de los evaluadores:

- Ser propuestas dentro de las áreas temáticas de las Ciencias básicas.
- Ser propuestas consistentes con los objetivos de la Convocatoria.

5.2. **Enfoque del Programa.** El foco principal de selección debe ser el mérito científico-técnico.

5.3. **Criterios principales.** Para propósitos de este Programa, el mérito científico-técnico conjuga los siguientes criterios:

- Calidad científica o tecnológica de la propuesta.
- Calibre demostrado o potencial de los involucrados en la propuesta.
- Coherencia entre el objetivo de la propuesta y los recursos humanos y materiales propuestos.
- Potencial de impacto en el programa de postgrado.

5.4. **Criterios a ignorar.** Los evaluadores no deben considerar como criterios de selección ni los costos propuestos que estén dentro del máximo previsto, ni el género del proponente, ni la afiliación institucional del proponente, ni su afiliación o ideas políticas, religiosas, o cualquier otro tipo de elección personal. Las limitaciones validas de elegibilidad estarán indicadas en este reglamento o en las Convocatorias.

5.5. **Riesgos por considerar.** Independientemente de que una propuesta cumpla bien con los Criterios de Selección, los evaluadores deberán advertir si hay riesgo real de que:

- La propuesta tenga impacto ambiental nocivo.
- La propuesta riña con principios bioéticos aceptados.
- La propuesta esté apropiándose indebidamente de trabajo ajeno.
- La propuesta incluya acciones ilegales o impropias.

En cualquiera de estos casos APANAC solicitará asesoría externa sobre cómo proceder, incluyendo consultas a SENACYT.

5.6. **Formulario.** El formulario de evaluación permitirá a los evaluadores:

- Indicar si se cumplen las Condiciones Necesarias.
- Evaluar todos los Criterios de Selección.
- Indicar cuales de los Riesgos descritos pueden estar presentes.
- Indicar el potencial de la Propuesta.
- Escribir comentarios sobre la Propuesta.
- Indicar la ausencia de conflicto de intereses con la Propuesta.

5.7. **Puntajes.** Aún los formularios que soliciten puntajes numéricos de los criterios exhortarán y permitirán espacio para comentarios sobre la Propuesta. Los puntajes numéricos no serán determinantes en el orden de prioridad de la lista final, dadas las posibles inconsistencias de escalas de puntajes entre distintos evaluadores. Los puntajes servirán para clarificar la opinión de cada evaluador.

5.8. **Resultado.** El resultado más conciso de la evaluación es la indicación del potencial académico de la propuesta. En ella, el evaluador debe tomar en cuenta todos los criterios, condiciones y riesgos de evaluación para indicar si el trabajo propuesto llena las expectativas de fortalecer la base científica y tecnológica de los programas nacionales de postgrado y maestrías académicas en ciencias básicas.

5.9. **Orientación.** En caso de duda sobre el proceso de evaluación o el significado de los objetivos, estándares y criterios, los evaluadores pueden y deben consultar directamente con los coordinadores de Convocatoria de la APANAC.

6. ELEGIBILIDAD

6.1. La Convocatoria esta abierta a:

- Centros nacionales de investigación científica que realicen investigación en ciencias básicas
- Participantes y programas nacionales de maestrías académicas en ciencias básicas (e.g. matemáticas, física, química y biología).
- Facultades y departamentos de ciencias básicas de universidades panameñas.

7. OBJETOS DE GASTO

7.1. El Programa puede sufragar cualquier gasto necesario para el éxito de la Propuesta, dentro de lo que permita el Programa Nacional de Estudios de Postgrado en *Ciencias Básicas* en Panamá.

7.2. Los objetos de gasto posibles incluyen pero no se limitan a los siguientes tipos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el éxito de la propuesta presentada:

- Matrículas y pago de derechos en programas de postgrado en Ciencias Básicas
- Subsidios académicos a estudiantes de tiempo completo en programas de Postgrado y Maestría en Ciencias Básicas
- Insumos científicos: equipos, recursos bibliográficos, reactivos y materiales de consumo de laboratorio.
- Gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos de la propuesta.
- Transporte aéreo

- Gastos de Alojamiento
- Gastos de Manutención
- Viajes de campo, de misiones tecnológicas, de intercambio y de presentación de resultados.
- Promoción y difusión de actividades.

- Publicación de artículos científicos
- Gastos de Transportes requeridos.
- Otros gastos debidamente sustentados en el marco del impacto y calidad de la propuesta.

8. CONVOCATORIA PÚBLICA

8.1. Los Anuncios de Convocatoria serán publicados como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional, en tres (3) ediciones, en días distintos.

8.2. Los Anuncios de Convocatoria también serán publicados en el sitio Web de la APANAC y de SENACYT desde la primera fecha de Anuncio Público y por lo menos hasta la fecha de Anuncio Público de los beneficiados.

8.3. Los Anuncios deben indicar como mínimo:

- Los plazos de entrega de la Propuesta.
- Las modalidades, tipos o categorías de propuestas de interés.
- El monto máximo previsto de adjudicación.

9. PLAZOS PARA PROPUESTA

9.1. La Fecha de Apertura de la Convocatoria Pública será la primera fecha en que se cumplan los requisitos de publicación, en medios de comunicación masiva, del Anuncio Público de la Convocatoria.

9.2. El plazo de entrega de Propuestas no será menor a 30 días calendario después de la Fecha de Apertura.

9.3. No se aceptarán propuestas recibidas en la APANAC posteriores a las fechas y horas exactas de plazo indicadas para la Convocatoria. Solamente se hará excepción cuando exista evidencia, según el criterio de la APANAC, de que un medio de entrega convencional ajeno al proponente falló cuando razonablemente debió permitir la entrega a tiempo.

9.4. La APANAC tendrá un máximo de 30 días calendarios para comunicar a los candidatos bajo consideración el resultado de la Selección después de la fecha plazo para entrega de Propuestas. Se reconoce que el proceso de Selección requiere evaluaciones externas y por tanto no está completamente dentro del control de la APANAC. Sin embargo, la APANAC debe hacer esfuerzos responsables por cumplir este plazo.

9.5. En caso de retraso en comunicar a los candidatos de la fase de Selección, la APANAC deberá comunicar a todos los candidatos bajo consideración, directamente o por medios públicos, la nueva fecha prevista para esta comunicación.

10. SELECCIÓN

10.1. El formulario de Propuestas estará disponible en la APANAC y en la SENACYT, en sus sitios Web y por otros medios.

10.2. El anuncio de la Convocatoria Pública indicará la fecha y hora exacta de entrega de Propuestas.

10.3. La APANAC convocará una Comisión Evaluadora Externa y someterá las Propuestas a su evaluación.

10.4. El objetivo de la Selección es generar una lista en orden de prioridad de las Propuestas a las cuales se les debe adjudicar inversiones, por categoría de evaluación en la Convocatoria.

10.5. Las Propuestas deben ser entregadas a la APANAC preferiblemente por correo electrónico o la interfaz Web correspondiente en el sitio de la APANAC, si está disponible. Un proponente puede entregar más de una Propuesta, siempre y cuando sean distintas y para proyectos diferentes.

10.6. Cada proponente recibirá una constancia de que la APANAC ha recibido su propuesta. La misma servirá como referencia para preguntas futuras.

10.7. Los evaluadores deben completar para cada propuesta evaluada el formulario de evaluación correspondiente a la Convocatoria. Este formulario indicará los Criterios de Selección.

10.8. Una vez que todas las propuestas de una misma categoría de evaluación han sido evaluadas, la APANAC acordará el orden de prioridad de adjudicaciones, que se otorgará según disponibilidad de fondos.

10.9. La APANAC guardará copia de todo el material de evaluación. APANAC hará lo posible por atender cualquier duda, cuestionamiento o comentario que hagan los proponentes.

11. CONTRATACION

11.1. La Contratación le da validez legal a la adjudicación y el compromiso de inversión del Programa solo es válido cuando se perfecciona el contrato.

11.2. La APANAC puede negociar con los proponentes beneficiados los montos específicos de la inversión, los cuales pueden diferir de los montos solicitados, a raíz de recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones en cuanto a la finalidad adecuada del gasto.

11.3. La APANAC puede negociar cambios específicos en la Propuesta, a raíz de recomendaciones de los evaluadores o de consideraciones que sean pertinentes. El contrato incluirá la Propuesta, con las modificaciones pactadas, como parte integral del mismo.

11.4. Los proponentes podrán entrar en la relación contractual a título individual o institucional, siempre y cuando no altere el sentido de la Propuesta favorecida.

11.5. La APANAC, o terceros designados por la APANAC, actuarán como contraparte en el contrato. El contrato indicará términos generales y específicos de las obligaciones del beneficiario y del proceso de desembolso.

12. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES SELECCIONADOS

12.1. Los proponentes o los representantes legales de organizaciones y empresas a cargo de las Propuestas favorecidas con las inversiones se comprometen a entregar a la APANAC las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con fondos del proyecto, copia de los informes indicados en el contrato y copia de los resultados de las actividades académicas. El contrato podrá estipular entregas adicionales.

12.2. No se aceptarán cambios en la utilización de los recursos provistos dentro de esta línea de acción que no hayan sido anticipadamente autorizados por la APANAC en forma oficial.

12.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de asignación de recursos financieros, el proponente favorecido deberá devolver el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres meses y al pago de una multa de veinticinco por ciento (25%) de los fondos comprometidos. La devolución del dinero se realiza a través de un cheque certificado a nombre de la Asociación Panameña para el Avance de la Ciencia y no eximirá de otras responsabilidades legales posibles.

12.4. Se debe cumplir estrictamente con las obligaciones anteriores delineadas. El incumplimiento de estos aspectos, por acción u omisión, podrá inhabilitar a los interesados para poder concursar por cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro Programa promovido por la APANAC.

13. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

13.1. Los proponentes beneficiados autorizan a la APANAC y a SENACYT o su designado a realizar visitas de supervisión durante la ejecución aprobada. En estas visitas se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- Evidencia de la ejecución responsable y acertada de la actividad con base en los cronogramas acordados.
- Documentación de la ejecución.
- Documentos que certifiquen los gastos e inversiones realizadas en función del apoyo.
- Otros documentos que la APANAC considere necesarios y solicite previamente.

13.2. Los beneficiarios se comprometen a facilitar la labor de supervisión por parte de la APANAC, o sus designados, poniendo a su disposición toda la información que se requiera.

13.3. Los pagos sucesivos que efectuará la APANAC al beneficiario se realizará de acuerdo a la comprobación de avance.

14. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

14.1. De acuerdo a los procedimientos una vez perfeccionado el contrato se recibirá la orden de proceder. Con estos requisitos previos el suscriptor del contrato realiza una gestión de cobros.

14.2. En caso de atrasos en el cumplimiento del cronograma de ejecución, la APANAC podrá extender una prórroga o rescindir el contrato.

14.3. La APANAC podrá proceder en contra de proponentes que conscientemente hayan provisto información falsa en los formularios de Propuesta o en cualquier otra comunicación con el proceso de Convocatoria Pública.

